

**ACUERDO No. 21-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto uno: Solicitud de autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones;** de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del uno de febrero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que presenta la solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y el Centro Nacional de Registros.
- II) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III) Que la SIGET, a través de notas de fecha 27 de septiembre y 3 de noviembre pasado solicitó: el servicio de Transmisión de Información Registral en línea del Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRyC) y el Servicio de Consulta en línea del Registro de Comercio.
- IV) Que la opinión conjunta de las direcciones del Registro Propiedad Raíz e Hipotecas, del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Registro de Comercio y del gerente expositor es que es factible proporcionar los servicios solicitados por la SIGET.
- V) Que las contraprestaciones serán: A) El análisis y estudio del sistema eléctrico en las instalaciones principales y departamentales del CNR, lo que conlleva a realizar análisis y estudio del sistema eléctrico, de acuerdo con el calendario de planificación, lo que puede incluir las siguientes actividades: verificación de las condiciones eléctricas actuales, levantamiento y análisis de censo de carga, análisis termográfico, instalación de equipo analizador de redes eléctricas y análisis de resultados, prueba de exactitud al medidor y análisis de descarga de data, análisis de la descarga de la data al medidor. B) Registro de Electricidad y Telecomunicaciones que implica compartir la base de datos relativa a la sección de personas, actos y contratos, acuerdos y resoluciones e inscripción de equipos. C) Brindar información georeferenciada de los operadores regulados en el sector de telecomunicaciones.

- VI) Que el objeto del convenio es establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y la SIGET.
- VII) Que las obligaciones de la SIGET serán: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y el personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR.
- VIII) Que las obligaciones del CNR son: facilitar a la SIGET el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRyC) y el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, y el Catastral para 4 usuarios; inducción al personal designado por la SIGET sobre el uso de los sistemas registrales y catastrales; brindar soporte técnico a la SIGET, en horas y días hábiles salvo asueto nacional, vacaciones de ley y otras reguladas en otra normativa.

El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones –SIGET-, por el plazo de un año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en las condiciones antes expresadas.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios, que han quedado relacionados:

**ACUERDA:** I) **Autorizar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones –SIGET-, por el plazo de un año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. II) **Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional relacionado. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

